



NOVEDADES FISCALES PARA 2024

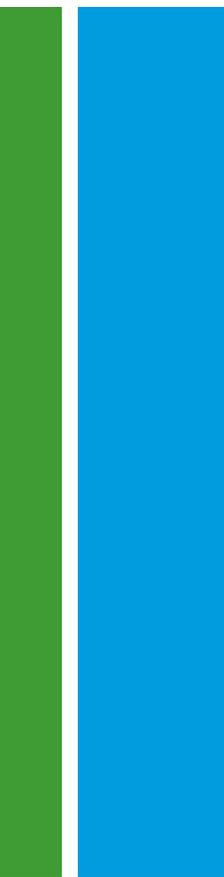
7 de noviembre de 2023

Albert Sagués

ÍNDICE

Análisis de las principales modificaciones para el ejercicio 2024

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- Impuesto sobre el Patrimonio (IP)
- Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ITSGF)
- Facturación electrónica
- Criptomonedas: Nuevos modelos AEAT en 2024



IRPF

IRPF – Novedades normativa 2023

Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida:

- **Aumento** de la **cuantía** de la **reducción por obtención de rendimientos del trabajo**. También aumentan (a favor del contribuyente) los límites a partir de los cuales se aplican estas reducciones.
- **Se eleva el límite de 14.000€ a 15.000€ para la obligación de declarar** en caso de percibir rendimientos del trabajo de más un pagador; pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas; en los casos en que el pagador no esté obligado a retener o cuando sean rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.
- En cuanto al límite de reducción de la base imponible de las **aportaciones a planes de pensiones**, el límite absoluto pasa de **1.500 a 8.500 euros**, con algunos requisitos. Además, los nuevos planes de pensiones de empleo tendrán deducciones para empresas y trabajadores.
- **Deducción por maternidad**: las mujeres con hijos menores de 3 años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes pueden minorar la cuota diferencial hasta en 1.200€ anuales por cada hijo menor de 3 años siempre que se cumplan determinados requisitos.

IRPF – Novedades normativa 2023

Con efectos desde el 17 de julio de 2023:

- Se eleva de 0,19€ a **0,26€ por kilómetro recorrido** la cantidad exceptuada de gravamen destinada por la empresa a compensar los **gastos de locomoción** del empleado.
- Se **exceptúa de gravamen** el importe de los **gastos de peaje y aparcamiento** que se justifiquen.
- Se eleva de 0,19€ a **0,26€ por kilómetro recorrido** la cantidad exceptuada de gravamen para los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo que se deriven de relaciones laborales especiales de carácter dependiente.

Con efectos desde el 30 de junio de 2023:

- Dos nuevas deducciones para promover la adquisición por particulares de **vehículos eléctricos** no afectos a una actividad económica: 1) Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y 2) Deducción por la instalación de infraestructuras de recarga.

IRPF – Novedades normativa 2023

- Se incrementan los tipos de gravamen de la **base imponible del ahorro**. En concreto, entre 200.000 y 300.000€ se pasa al 27% frente al 26%, y a partir de 300.000 se pasa al 28% (antes 26%).
- Se introducen varias modificaciones en el **régimen de impatriados** con la finalidad de hacer más atractivo el traslado de residencia a España de trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores residentes en el extranjero.

IRPF – Novedades normativa 2023

- Mejoras en el IRPF introducidas por la Ley de Startups:
 - **Deducción** por inversión en **empresas de nueva o reciente creación**: aumento del 30% al 50%.
 - **Opciones de compra sobre acciones o participaciones** (“stock options”) concedidas a empleados de **empresas emergentes**. Las mejoras son las siguientes: (i) incremento de la **exención** de los 12.000€ a **50.000€**, (ii) extensión de la exención a personas físicas no residentes, (iii) diferimiento de la integración de la renta no exenta en la base imponible y (iv) se fija una regla relativa a la valoración de estas acciones o participaciones.
 - Tratamiento fiscal del llamado “**carried interest**”, que se califica como rendimiento del trabajo en el IRPF integrándolo en un 50% de su importe bajo determinados requisitos. Se aplicará a los rendimientos derivados directa o indirectamente de participaciones, acciones u otros derechos, incluidas comisiones de éxito, que otorguen derechos económicos especiales en determinadas entidades, siempre que se cumplan determinados requisitos.

IRPF – Novedades normativa 2023

Novedad autónomos 2023

- Implantación del nuevo sistema de cotización en función de los ingresos reales.
- Estarán obligados a presentar la declaración del IRPF todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo (2023) hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, independientemente de sus ingresos y del tiempo que dure su situación.
- En cuanto a la deducción en el IRPF, mejora en cinco puntos porcentuales en el caso de los rendimientos netos de los autónomos que tributan por el sistema de módulos y se incrementa hasta el 7% los gastos de difícil justificación para todos los trabajadores por cuenta propia.
- En el caso de los contribuyentes en estimación objetiva, aumenta hasta el 10% la reducción aplicable sobre el rendimiento neto obtenido en 2023.



IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) es un tributo cedido en su totalidad a las Comunidades Autónomas.
- Grava el patrimonio neto de las personas físicas que exceda de 1.000.000€ (primeros 700.000€ exentos, más 300.000€ exentos de la vivienda habitual).
- La escala de gravamen incluye tipos progresivos del 0,2% al 3,5%.
- Actualmente, algunas CCAA tienen bonificada la cuota del IP en su totalidad, por lo que los residentes en estas CCAA no deben tributar por este Impuesto.
- Madrid y Andalucía tienen bonificada al 100% la cuota del IP.
- Galicia tiene bonificada la cuota al 25%.



IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Aplicación del límite conjunto IRPF – IP:

Los contribuyentes residentes en España pueden reducir su cuota del IP por aplicación del "límite conjunto" con el IRPF.

Esta limitación establece que la suma de las cuotas del IRPF e IP no debería exceder el 60% del total de rentas del contribuyente. En caso de exceder este límite, la cuota del IP se puede llegar a reducir hasta en un 80%.

Así, aparte de otros criterios que deben observarse, en términos generales la cuota tributaria podría reducirse eventualmente al 20% si el valor del patrimonio es relevante y el importe de la renta es relativamente bajo.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Posibilidad de impugnación del IP por anticonstitucionalidad:
 - En abril de 2021 el Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Grupo Parlamentario Popular contra la regulación de este impuesto introducida en la LPGE para el 2021.
 - El recurso versa sobre las dos disposiciones siguientes:
 - Inconstitucionalidad de la elevación del tipo impositivo máximo de la tarifa del Impuesto: del 2,5% al 3,5%. → Posible confiscatoriedad del IP. Vulneración de lo dispuesto en el Art. 31 CE.
 - Inconstitucionalidad por la supresión de la bonificación del 100% del Impuesto de forma permanente. → El IP se convertiría en un impuesto exigible de forma indefinida y no temporal. Vulneración de lo dispuesto en el Art. 134 CE, que impide a la Ley de Presupuestos la creación de tributos.
 - En caso de estimación del recurso de inconstitucionalidad, únicamente serían susceptibles de recibir la devolución del IP ingresado en los ejercicios 2021 y 2022, únicamente aquellos contribuyentes que hayan impugnado la autoliquidación previamente al dictamen de la sentencia.



IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

ITSGF

- A finales de 2022 se aprobó el nuevo Impuesto temporal (en principio, para los ejercicios 2022 y 2023) de Solidaridad de las Grandes Fortunas.
- El impuesto grava el patrimonio neto de las personas físicas cuando éste sea superior a 3.000.000 €, con unos tipos impositivos del 1,7% al 3,5%.
- Mínimo exento de 700.000€, más 300.000€ exentos en concepto de vivienda habitual.
- Es un impuesto complementario al IP.
- El ITSGF es de aplicación en todo el territorio español, por lo que afecta principalmente a los contribuyentes residentes en las comunidades autónomas que tienen bonificada la cuota en el IP en su totalidad (Madrid y Andalucía).
- Doble finalidad:
 - Recaudatoria, vinculada a la situación actual económica; y armonizadora, con el objetivo de disminuir las diferencias de gravamen en el IP en las distintas Comunidades Autónomas.

- Esquema de liquidación:

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS
+ Valor patrimonio sujeto pasivo - Exenciones (art. 4 Ley del IP) - Cargas y gravámenes de naturaleza real (que disminuyan valor bienes) - Deudas y obligaciones personales del sujeto pasivo BASE IMPONIBLE (BI) - Mínimo exento: <div style="text-align: right;">700.000€ o el de CCAA</div> Base Liquidable (BL) x Escala de gravamen (Ley IP o la de la CCAA)	+ Valor patrimonio sujeto pasivo - Exenciones (art. 4 Ley del IP) - Cargas y gravámenes de naturaleza real (que disminuyan valor bienes) - Deudas y obligaciones personales del sujeto pasivo BASE IMPONIBLE (BI) - Mínimo exento: <div style="text-align: right;">Obligación personal: 700.000€ Obligación real: mínimo exento: 0€</div> Base Liquidable (BL) x Escala de gravamen (única, Ley ITSGF), aplicable a partir de 3.000.000€
CUOTA ÍNTEGRA (BL X ESCALA DE GRAVAMEN) - Límite cuota íntegra IRPF + IP (Art. 31 LIP) - Deducción por impuestos pagados extranjero (art. 32 LIP) - Bonificación por bienes situados en Ceuta y Melilla (art. 33 LIP) - Deducciones y bonificaciones de la correspondiente CCAA	CUOTA ÍNTEGRA (BL X ESCALA DE GRAVAMEN) - Límite cuota íntegra IRPF + IP + ITSGF - Deducción por impuestos pagados extranjero (art. 32 LIP) - Bonificación por bienes situados en Ceuta y Melilla (art. 33 LIP) - Cuota efectivamente satisfecha Impuesto sobre el Patrimonio
CUOTA A PAGAR IP	CUOTA A PAGAR ITSGF



“ERROR” EN LA REDACCIÓN DE LA LEY DEL ITSGF

REBAJA DE HASTA EL 80% EN EL ITSGF EN MADRID Y ANDALUCIA POR “ERROR” EN LA REDACCIÓN DE LA LEY

- El Gobierno cometió un claro error en la redacción de la Ley del ITSGF, según la cual, se permite a los contribuyentes deducirse la cuota del IP en todo el territorio español con independencia de estar o no bonificado. Es decir, un contribuyente residente en Madrid o Andalucía se puede deducir la cuota del IP que debería haber pagado (aunque no lo haya pagado realmente) de la cuota resultante del ITSGF.
- Este error proviene de que, lo que se paga en impuestos (la suma de IRPF, IP y ITSGF) no puede superar el 60% de lo que gana el contribuyente (suma de las bases imponibles en el IRPF). En caso de superarse, se permite una reducción de hasta el 80% en la cuota a ingresar por ITSGF.
- En la normativa del ITSGF se estableció que, a la hora de hacer el cálculo, el contribuyente tendría que tener en cuenta la "cuota íntegra" del IP en lugar de la cuota realmente pagada.
- Se pretendió modificar la redacción de la Ley, aunque por plazos y por negativa del Consejo de Estado, aún no ha sido modificada, afectando este error en gran medida a la recaudación por el Impuesto.



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Contexto en la UE

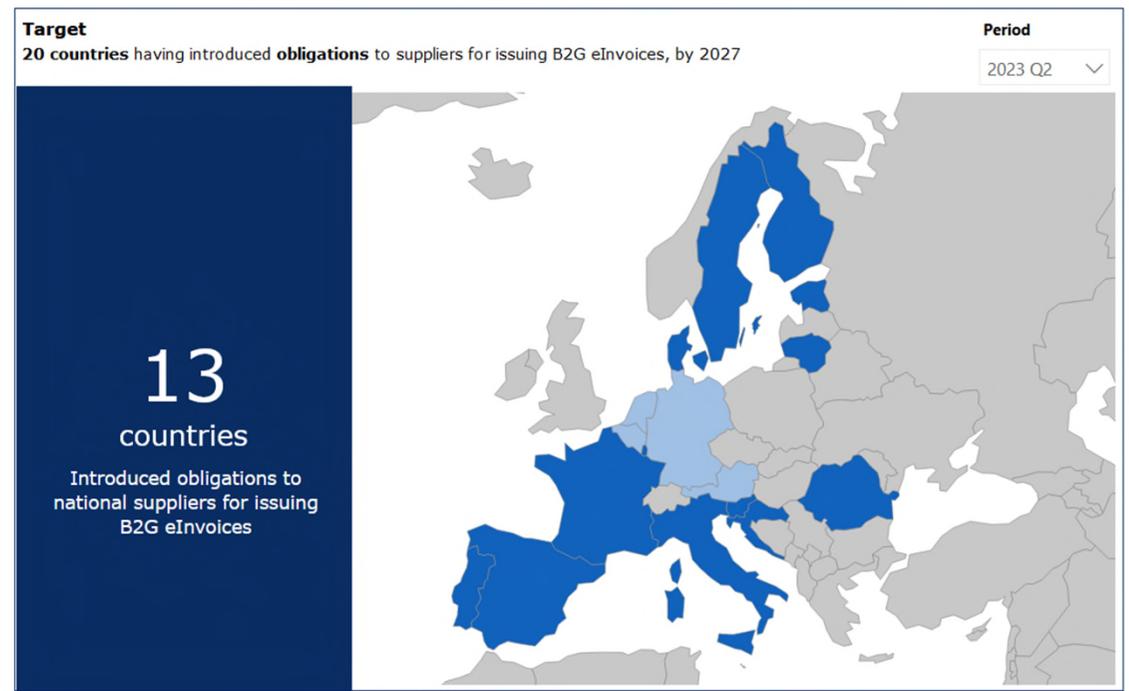
Directiva **20 países se han comprometido** a usar facturación electrónica en 2027.

13 países ya tienen regulaciones aplicables de facturación electrónica en curso de aprobación para implementar a corto plazo.

Muchos países ya tienen disponible facturación electrónica para B2G, pero algunos ya lo tienen en marcha para B2B:

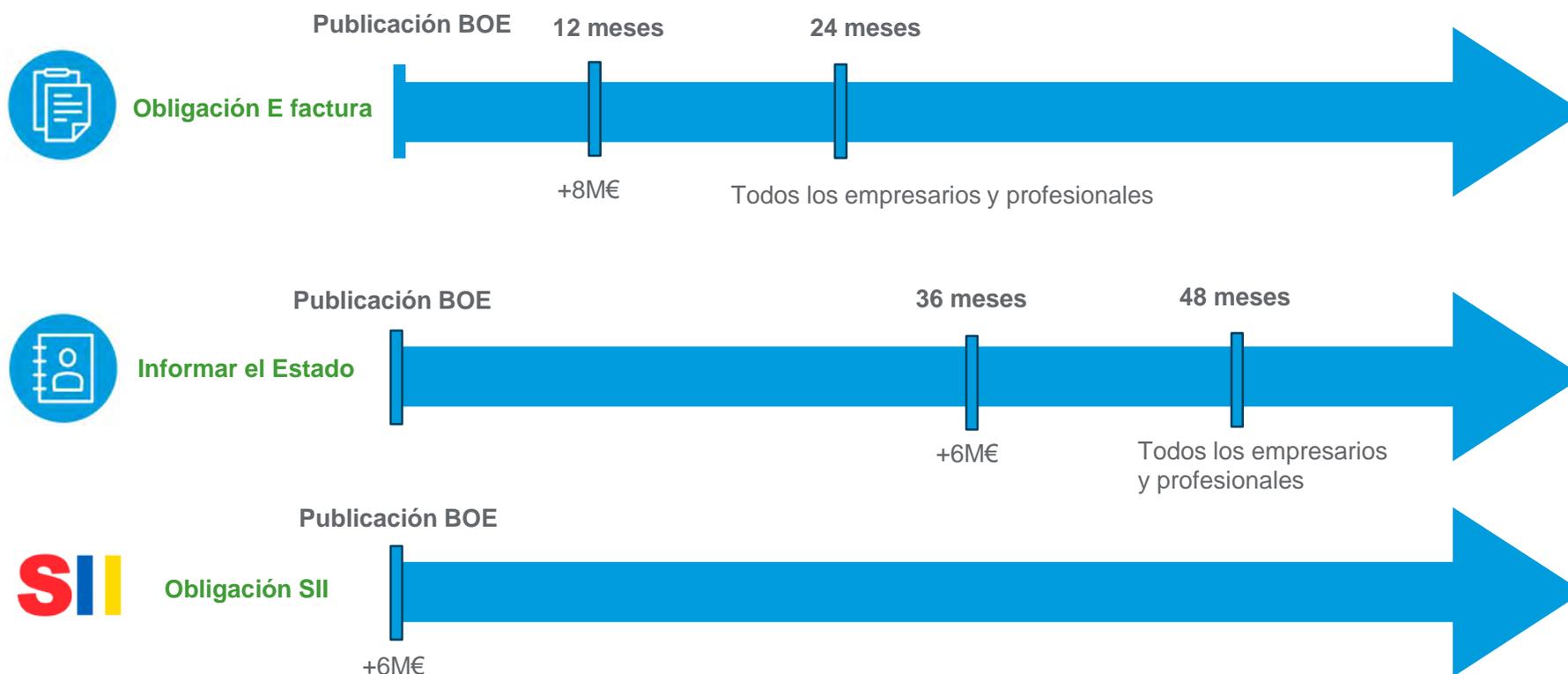
- Portugal
- Italia
- Finlandia

Para **España** está prevista la publicación de un Real Decreto durante los primeros meses de 2024.



¿Cuándo y a quién aplica?

A espera de la aprobación definitiva del Real Decreto por el que se desarrolle la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, se establecen los siguientes plazos mientras que el SII se mantiene igual:



Entrada en vigor

El Real Decreto entrará en vigor a los 12 meses de su publicación en el BOE

Durante los primeros 12 meses desde su publicación, las empresas obligadas a emitir facturas electrónicas deberán **acompañarlas de un documento PDF** que asegure su legibilidad para los destinatarios para los que aún no haya entrado en vigor la obligación de recibir facturas electrónicas.



Salvo cuando el destinatario acepte **voluntaria y expresamente** recibir las en su formato original.

Las disposiciones relacionadas con la obligación de informar sobre los estados de la factura se aplicarán al resto de empresarios a los 36 meses de la publicación del real decreto en el BOE, y a los profesionales que no superen dicha facturación, a los 48 meses de la publicación.

Solución Pública de facturación electrónica



La comunicación de la factura por PDF solo se contempla como medida solo durante el primer año desde la entrada en vigor.



La comunicación de la factura por PDF no exime de la presentación de las facturas en la plataforma.



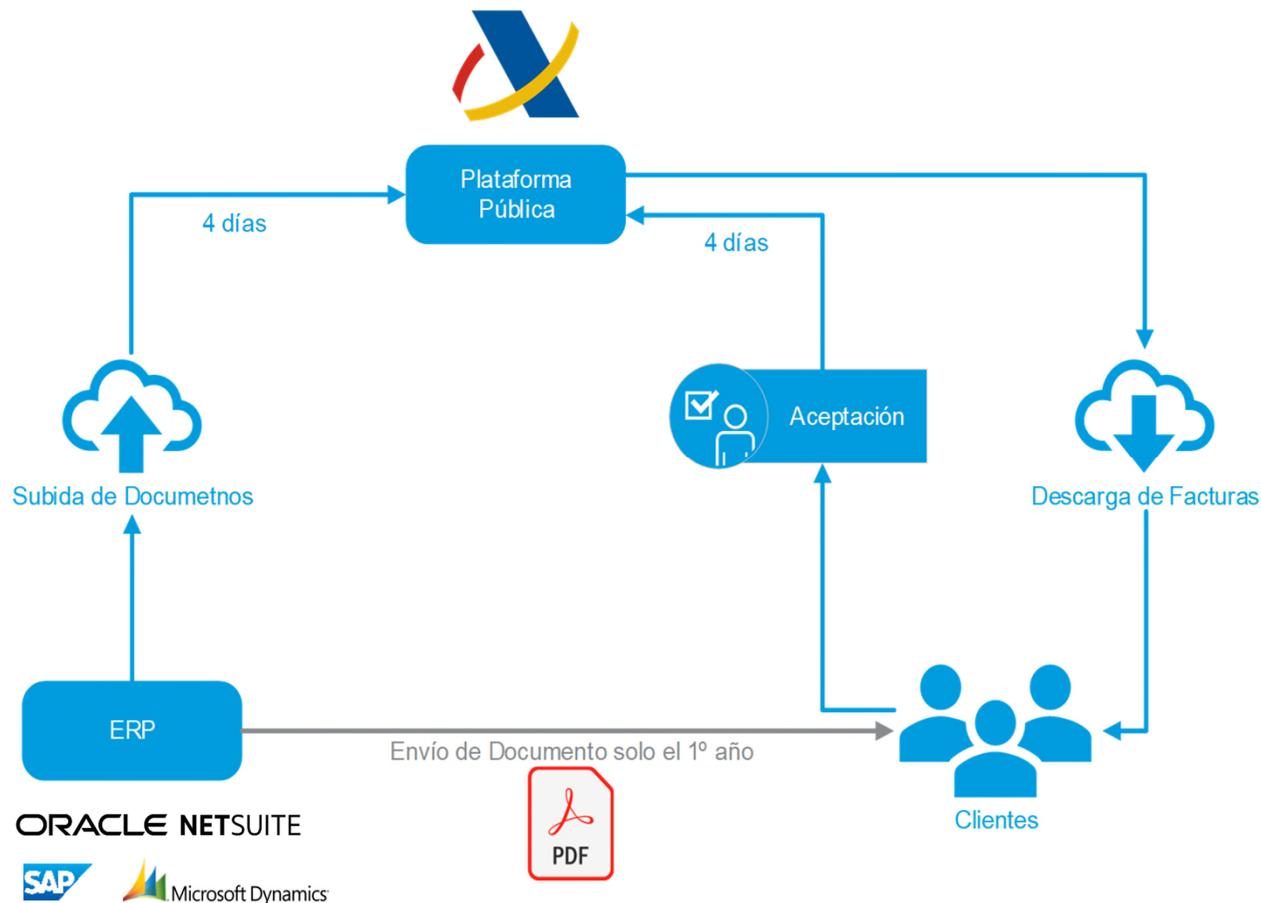
Disponemos de 4 días para presentar la factura.



El cliente dispondrá de 4 días para aceptar o rechazar la factura.



También se prevé el desarrollo de soluciones privadas, con similar esquema de funcionamiento, y que remitan los datos a la Plataforma Pública.



ORACLE NETSUITE



Puntos clave

Para la AEAT y para el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada, la Facturae será de carácter **estadístico**:



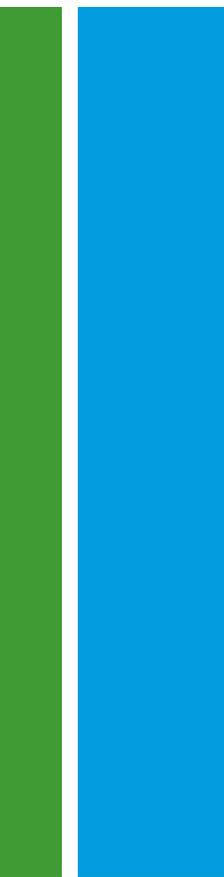
No cruzará datos con las administraciones indicadas anteriormente.



No comprobarán los modelos presentados, con la información enviada a través de cualquier solución pública o privada.

Cuadro resumen de la aplicación de la Facturación Electrónica:

FACTURACIÓN	SII	EFACT		ESTADO	
Millones €		12 meses	24 meses	36 meses	48 meses
0-6	NO	NO	SI	NO	SI
6-8	SI	NO	SI	SI	SI
+8	SI	SI	SI	SI	SI



CRIPTOMONEDAS: NUEVOS MODELOS AEAT EN 2024

Criptomonedas: Nuevos modelos AEAT en 2024

En **2024** empezarán las siguientes obligaciones de información a AEAT respecto a criptomonedas:

(En los 3 modelos, por saldos/operaciones de 2023)

Modelo 172

Declaración
informativa sobre
saldos en monedas
virtuales (presentación
en Enero 2024)

Modelo 173

Declaración informativa
sobre operaciones con
monedas virtuales
(presentación en Enero
2024)

Modelo 721

Declaración informativa sobre
monedas virtuales situadas en el
extranjero (Presentación hasta
31 de Marzo de 2024).



Estarán obligados a presentar esos modelos todos los inscritos en el Censo de Obligados tributarios.

Thank you
for your time
and attention